

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-063390- -00005-0000

Fecha: 2012-05-22 10:27:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 07 063390
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 519
 Oficio 004
 Folios 004

000105

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	Capítulo II ☒
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2005/05704		
	8		
Fecha de Presentación Internacional	21/Diciembre/2005		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 35 a 62	22/Junio/2007
Reivindicaciones:	Folios 63 a 65	22/Junio/2007
Prioridad:	FR 0413873	23/Diciembre/2004
	FR 0503254	1/Abril/2005
	FR 0503252	1/Abril/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Proceso de elaboración de 1,2 dicloroetano".

El problema planteado en esta solicitud consiste en los altos costos de emplear etileno puro para la elaboración de 1,2 dicloroetano.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el uso como materia prima de diferentes productos obtenidos a través del craqueo de diversos productos del petróleo; para la obtención de 1,2 dicloroetano.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C7C 17/2 AC; C7C 17/156 AC; C7C 19/45 AC; C7C 17/25 AC; C7C 21/6 AC; C8F 14/6 AC

4. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Diciembre 23 de 2004, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 03/048088 A1 equivalente con US2004/026706 3 A1	Method for the production of 1,2-dichloroethane	12/Junio/2003

D1 <http://www.wipo.int/patentscope/search/en/detail.jsf?docId=WO2003048088&recNum=1&tab=PCDocuments&maxRec=1&office=&prevFilter=&sortOption=&queryString=wo%2F2003%2F048088>

divulga(abstract) un método para la producción de 1,2 dicloroetano que comprende los pasos de A) alimentar una materia prima gaseosa que contiene etano en una zona de dehidrogenación, B) alimentar el flujo del producto gaseoso que contiene etano y eteno dentro de un flujo de varios flujos parciales, opcionalmente después de separar los constituyentes menores en una o más zonas de cloración.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un proceso de elaboración de 1,2-dicloroetano a partir de una fuente hidrocarbonada, caracterizado porque comprende: a) someter la fuente hidrocarbonada a un proceso de craqueo para producir una mezcla de productos que contiene etileno y otros constituyentes. B) separar dicha mezcla de productos en por lo menos una fracción que contenga etileno y una fracción pesada (fracción C), c) enviar la o las fracciones que contienen etileno a un reactor de cloración y/o un reactor de oxiclорación, reactores en los cuales la mayor parte del etileno presente es convertido en 1,2 dicloroetano, d) separar el 1,2 dicloroetano obtenido de los flujos de productos resultantes de los reactores de cloración y de oxiclорación y enviarlos al horno de pirólisis y e) enviar la fracción C al craqueo o como combustible al horno de pirólisis del 1,2*

dicloroetano”.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Proceso de elaboración de 1,2 dicloroetano a partir de una fuente hidrocarbonada que comprende	Proceso de elaboración de 1,2 dicloroetano a partir de etano
a) Someter una fuente hidrocarbonada a un proceso de craqueo para producir una mezcla de productos que contiene etileno y otros constituyentes	Se parte de etano el cual es deshidrogenado para producir eteno o etileno
b) separar dicha mezcla de productos en por lo menos una fracción que contenga etileno y una fracción pesada (fracción C)	-
c) enviar la o las fracciones que contienen etileno a un reactor de cloración y/o un reactor de oxiclорación, reactores en los cuales la mayor parte del etileno presente es convertido en 1,2 dicloroetano.	El flujo de etileno producido se lleva a una zona de oxiclорación,
d) separar el 1,2 dicloroetano obtenido de los flujos de productos resultantes de los reactores de cloración y oxiclорación y enviarlo al horno de pirólisis	Por medio de recirculación de los flujos se purifica el 1,2-dicloroetano.
e) enviar la fracción C al craqueo o como combustible al horno de pirólisis del 1,2 dicloroetano	-
La fuente hidrocarbonada se selecciona de nafta, gasoil, gas natural licuado, etano, propano, butano, isobutano y mezclas de los mismos.	Se selecciona etano como fuente hidrocarbonada el cual se deshidrogena para obtener eteno

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un procedimiento para preparar 1,2 dicloroetano (reivindicación 1, página 9); el cual comprende deshidrogenar un flujo de etano para convertirlo en eteno, produciendo un flujo de gas que contiene etano, eteno y constituyentes secundarios. Alimentar la mezcla de gases obtenida, preferiblemente separada de los constituyentes secundarios, en una zona de oxiclорación, luego de oxiclорar el eteno para producir 1,2-dicloroetano, produciendo un flujo de gas que contiene etano, 1,2 dicloroetano y productos secundarios. El 1,2 dicloroetano se aísla de los productos secundarios por medio de recirculación.

Como un paso alternativo el flujo de gas que contiene etano y eteno se lleva a una zona de cloración directa, en donde el eteno se convierte directamente en 1,2 dicloroetano. Finalmente, el dicloroetano es conducido a una zona de pirólisis para transformarlo en cloruro de vinilo.

De acuerdo a la anterior descripción, en el documento D1 se encuentran los mismos pasos para la producción de 1,2 dicloroetano que los planteados en el procedimiento de la solicitud, de tal manera que estas características técnicas representan claras sugerencias para que una persona de nivel medio versada en la materia derive de manera evidente el procedimiento de la solicitud.

La diferencia que se presenta entre el procedimiento de la solicitud y el procedimiento revelado en la anterioridad D1 consiste en que se obtiene una Expediente 07 063394 1er Art 45

fracción C, constituida por compuestos pesados obtenidos mediante un craqueo de hidrocarburos y esa misma fracción se utiliza como combustible para el horno de pirolisis. De tal manera que se hace un aprovechamiento de la fracción C dentro del proceso, dado que en el proceso de D1 se parte de etileno; no se cuenta esta fase; pero su separación y aprovechamiento resultan evidentes para una persona de nivel medio versada en la materia cuando se parte de materias que no son puras.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no presentan características técnicas que le aporten altura inventiva a la solicitud. Por lo tanto, la solicitud carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 03/048088 A1 equivalente con US2004/0267063 A1	1 a 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 MAR 2017

Elaborado por Andrea Mojica

Revisado por Gloria Jacqueline Alfonso

OK

Aprobado por José Luis Salazar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 52015

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-63390

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de junio de 2007 con el N° 07-063390-00000-0000, por la sociedad SOLVAY (SOCIÉTÉ ANONYME), a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO DE ELABORACIÓN DE 1,2-DICLOROETANO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2005/057048 del 21 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 2 de julio de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 8105, notificado el 23 de mayo de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias del artículo 18 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 52015

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-63390

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

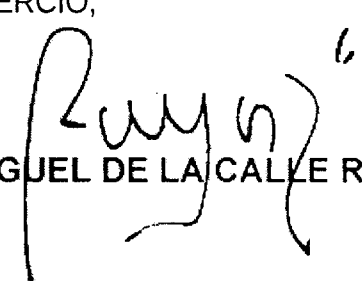
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PROCESO DE ELABORACIÓN DE 1,2-DICLOROETANO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de SOLVAY (SOCIÉTÉ ANONYME), o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 30 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓